



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 02585 Del 06 SEP. 2021

Por la cual se prorroga el plazo otorgado mediante Resolución No. 01948 del 29 de abril de 2021, *“Por la cual se autoriza el cierre total del puente Mariano Ospina Pérez ubicado en la vía Girardot - Fusagasugá, Ruta Nacional 4005, entre el PR0+0000 y el PR0+0211, Departamentos de Cundinamarca y Tolima.”*

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: ***“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”***

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *“Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”*

Por la cual se prorroga el plazo otorgado mediante Resolución No. 01948 del 29 de abril de 2021, "Por la cual se autoriza el cierre total del puente Mariano Ospina Pérez ubicado en la vía Girardot - Fusagasugá, Ruta Nacional 4005, entre el PR0+0000 y el PR0+0211, Departamentos de Cundinamarca y Tolima."

Que el Instituto Nacional de Vías a través de la Dirección Técnica, expidió la Resolución No. 01948 del 16 de julio de 2021, la cual tiene por objeto: "Autorizar el cierre total del puente Mariano Ospina Pérez, ubicado en la vía Girardot- Fusagasugá, Ruta Nacional 4005, entre el PR0+0000 y el PR0+0211, Departamentos de Cundinamarca y Tolima, a partir del 17 de julio de 2021 y por un periodo de 4 semanas (hasta el 17 de agosto de 2021)."

Que a través de Resolución No. 02278 del 13 de agosto de 2021, se prorrogó la fecha de cierre del Puente Mariano Ospina Pérez, ubicado en la vía Girardot- Fusagasugá, Ruta Nacional 4005, entre el PR0+0000 y el PR0+0211, hasta el 06 de septiembre de 2021.

Que por medio de Oficio con radicado ANI No. 20215000273111 del 06 de septiembre de 2021, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, solicita la prórroga del plazo otorgado mediante Resolución No. 01948 del 16 de julio de 2021, para el cierre total del Puente Mariano Ospina Pérez, hasta el 11 de marzo de 2022, teniendo en cuentas que es necesario realizar cerrar el puente para realizar la intervención constructiva, que permitirá recuperar parcialmente la operación del puente, para uso vehicular y peatonal.

Que mediante **Memorando No. SEI 65079 del 06 de septiembre de 2021**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para prorrogar hasta el 11 de marzo de 2022, el cierre total del Puente Mariano Ospina Pérez, ubicado en la vía Girardot – Fusagasugá, Ruta Nacional 4005, entre el PR0+0000 y el PR0+0211, Departamentos de Cundinamarca y Tolima, autorizado mediante Resolución No. 01948 del 16 de julio de 2021.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar la restricción en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el cierre total del Puente Mariano Ospina Pérez, ubicado en la vía Girardot – Fusagasugá, Ruta Nacional 4005, entre el PR0+0000 y el PR0+0211, hasta el 11 de marzo de 2022.

Parágrafo Primero: Se dispone de las siguientes vías alternas:

Los vehículos que van de la vía Espinal hacia Tocaima deberán ingresar a la variante de Girardot, hacer el retorno en la ruta 4005 antes del ingreso a Nilo, luego tomar la vía nacional Ricaurte - Girardot y desviarse por la carrera 10 y seguir su trayecto hacia Tocaima por la ruta 2112.

Los vehículos que van de la vía Espinal hacia Tocaima deberán ingresar a la vía a Chicoral, tomar el intercambiador hacia Nariño (San Rafael – Peaje Chicoral), luego tomar el intercambiador hacia Girardot (Puente Enrique Santos) y seguir su trayecto hacia Tocaima por la ruta 2112.

Los vehículos que van de la vía Chicoral hacia Tocaima deberán ingresar a la variante de Girardot, hacer el retorno en la ruta 4005 antes del ingreso a Nilo, tomar la vía nacional Ricaurte - Girardot, desviarse por la carrera 10 y seguir su trayecto hacia Tocaima por la ruta 2112.

Los vehículos que van de la vía Chicoral hacia Tocaima deberán tomar el intercambiador hacia Nariño (San Rafael – Peaje Chicoral), tomar el intercambiador hacia Girardot (Puente Enrique Santos) y seguir su trayecto hacia Tocaima por la ruta 2112.

Los vehículos que van de Flandes hacia Girardot o Tocaima deberán ingresar a la variante de Girardot, hacer el retorno en la ruta 4005 antes del ingreso a Nilo, tomar la vía nacional Ricaurte – Girardot, desviarse por la carrera 10 y seguir su trayecto hacia Tocaima por la ruta 2112.

Por la cual se prorroga el plazo otorgado mediante Resolución No. 01948 del 29 de abril de 2021, "Por la cual se autoriza el cierre total del puente Mariano Ospina Pérez ubicado en la vía Girardot - Fusagasugá, Ruta Nacional 4005, entre el PR0+0000 y el PR0+0211, Departamentos de Cundinamarca y Tolima."

Los vehículos que van de Flandes hacia Girardot o Tocaima deberán ingresar a la vía a Chicoral, tomar el intercambiador hacia Nariño (San Rafael – Peaje Chicoral) luego tomar el intercambiador hacia Girardot (Puente Enrique Santos) y seguir su trayecto hacia Tocaima por la ruta 2112 o ingresar a Girardot por la calle 40.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente Resolución sera responsabilidad del CONCESIONARIO VIA 40 EXPRESS.

Parágrafo Tercero: El CONCESIONARIO VIA 40 EXPRESS., deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo y durante la implementación de la restricción, para de esta manera garantizar: 1) Un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de la fecha autorizada para la restricción el resultado de dicha implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: El CONCESIONARIO VIA 40 EXPRESS., deberá garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el CONCESIONARIO VIA 40 EXPRESS., adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

Parágrafo: El CONCESIONARIO VIA 40 EXPRESS., debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a las Direcciones Territoriales Cundinamarca y Tolima del INVIAS y al Grupo de Comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 06 SEP. 2021

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez – SEI CA

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI

Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI

Revisó: Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT

“La movilidad es de todos”